

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta oficial». (Art. 1.º del Código civil).
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION
En la capital, an mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »
ADMINISTRACION E IMPRENTA
Calle de Victoria, 1 y Paseo, 1.
En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el Boletín y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en el Boletín ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como ni se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 207 de 26 Julio.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 19 del mes anterior, se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 6 del corriente, S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se desestime el crédito núm. 300 de 17 pesos 68 centavos de la relación 4.ª adicional á la 25 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón Cazadores de Bayamo y perteneciente á José Gutiérrez Mier, por no resultar en la hoja de ajuste alcance ninguno en favor del interesado.

Y 2.º Que se reconozcan á favor de los causantes los 27 créditos de la misma relación números 242, 257, 263, 264, 270, 284, 297, 299, 324, 334, 335, 336, 352, 353, 354, 355, 378,

379, 380, 381, 382, 402, 404, 435, 436, 347, y 443, que ascienden á 2.946'43 pesos por el capital rectificado de los mismos y á 412'64 por los intereses devengados; en junio, á 3.359'07, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 1.175 pesos 56 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 1.175 pesos 55 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1894.—López Dominguez.—Señor.....

MINISTERIO DE LA GUERRA

RELACION QUE SE CITA

Números de orden	Nombres de los interesados.	Importe del capital rectificado	Importe total de los intereses.	TOTAL	Líquido á percibir el 35 por 100 del capital en intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
241	Baldomero Alvarez León.	105'05	»	105'05	36'76
242	Francisco Arregui Millán.	105'06	28'36	133'41	46'69
243	Julián Amo Coria.	147'07	»	147'07	51'47
244	José Alonso Rada.	11'41	»	11'41	3'99
245	Mariano Aguado Cayón.	19'26	»	19'26	6'74
246	Antonio Armeigide González.	10'92	»	10'92	3'82
247	Pascual Arribas Barrios.	26	»	26	9'10
248	Vicente Alegre González.	29'60	»	29'60	10'36
249	Nicolás Aguado López.	54'32	»	54'32	19'01
250	José Alvarez Lameja.	26'92	»	26'92	9'42
251	Ambrosio Aranzo Fernández.	24'33	»	24'33	8'51
252	Bernardo Baeza González.	134'48	»	134'48	47'06
253	Bernardo Belmonte Tomás.	138'96	»	138'96	48'63
254	José Bernabéu Gadea.	7'37	»	7'37	2'57
255	José Blanco Incógnito.	13	»	13	4'55
256	Manuel Barreiro Incógnito.	65	»	65	22'75
257	Juan Belber Alonso.	63'10	18'38	86'48	30'26
258	José Blanco Valcárcel.	39'66	»	39'66	13'88
259	José Bifet Latorre.	52	»	52	18'20
260	Antonio Bueso Villalonga.	65	»	65	22'75
261	Federico Cartón Pascual.	44'23	»	44'23	15'48
262	Pablo Casañet Ejea.	26	»	26	9'10
263	Fructuoso Campuzano López.	26	7'02	33'02	11'55
264	Agapito Colino Martínez.	26	7'02	33'02	11'55
265	Ramón Cordero Carbonell.	12'65	»	12'65	4'42
266	Agustín Carballo Melón.	26	»	26	9'10
267	Antonio Claro Aceto.	13	»	13	4'55
268	Antonio Cabaleiro Cabaleiro.	52	»	52	18'20
269	José Carracedo Incógnito.	65	»	65	22'75
270	Valeriano Cantero Espino.	26	7'02	33'02	11'55
271	Donatú Diez Corrales.	91	»	91	31'85
272	Modesto Dacasa Incógnito.	65	»	65	22'75
273	Bonifacio Diego Gutiérrez.	63'95	»	63'95	22'38
274	José Díaz Incógnito.	39	»	39	13'65
275	Gregorio Delgado Calzado.	26	»	26	9'10
276	León Echarri Diez.	43'29	»	43'29	15'15
277	Santos Edroso Cereza.	39	»	39	13'65
278	Nicolás Escobar Rojo.	7'31	»	7'31	2'55
279	Bernardo Enriquez Enriquez.	13	»	13	4'55
280	Daniel Fernández Gutiérrez.	53'36	»	53'36	18'67
281	Miguel Fernández Veloso.	68'51	»	68'51	23'97
282	José Fernández Díaz.	50'25	»	50'25	17'58
283	Pedro Fernández Arias.	78	»	78	27'30
284	Manuel Ferreiro Castañeira.	65	17'55	82'55	28'89
285	Augusto Figueras Bargallo.	10'23	»	10'23	3'58
286	Juan Ferrer Muchén.	34'14	»	34'14	11'94
287	Pedro Fernández Incógnito.	43'02	»	43'02	15'05
288	Juan Fernández González.	13	»	13	4'55
289	José Fraga López.	65	»	65	22'75
290	Manuel Fernández Oreja.	39'99	»	39'99	13'99
291	Juan Fernández Ruiz.	25'18	»	25'18	8'81
292	Leandro Fernández Santiago.	38'34	»	38'34	13'41
293	Claudio Fernández Blanco.	25	»	25	8'75
294	Gervasio Fernández González.	146'01	»	146'01	51'10
295	Valentín Fernández Martínez.	29'40	»	29'40	10'29
296	Antonio Fuentes Ferreira.	32'94	»	32'94	11'25
297	Baltasar Fernández Ligares.	39	10'73	49'73	17'40

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 168.

Jefatura de Minas de Murcia.

Número 11.564.

Don Joaquín Izquierdo y Cutayar, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Pablo Nogués, vecino de Murcia, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 12 del corriente, solicitando se le concedan seis pertenencias para la mina denominada *La Providencia*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y cabezo de la Calenca, diputación de Alumbres; lin-

dando N. terreno de D. Francisco Martínez; S. demasia á «El Almorchón», núm. 11.692, y E. y O. herederos de D. Tomás Valarino; siendo próxima por el S. «El Almorchón», y por el S. E. «Santa Antonieta»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo N. E. de «El Almorchón», núm. 11.157; desde él al E. 50 metros primera estaca; primera á segunda N. 34; segunda á tercera E. 200; tercera á cuarta N. 300; cuarta á quinta O. 200, y quinta á segunda S. 300. Aspira al terreno de «La Casualidad», número 2.331, subastada por tercera vez sin efecto.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24

de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 23 de Julio de 1894.—Joaquín Izquierdo.

Número 170.

Jefatura de Minas de Murcia.

Número 12.862.

Don Joaquín Izquierdo y Cutayar, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: que por D. Pablo Nogués, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 12 de Julio actual, solicitando se le concedan seis pertenencias para la mina denominada *San Filemón*, de mineral de hierro, sita en término de La Unión y diputación de Portmán, paraje barranco de El Garbancillar;

lindando N. «Virgen de Gado» y «Santo Cristo»; O. «La Culebra»; S. «Encarnación», y E. mina cuyo nombre se ignora; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo N. E. de la mina «La Culebra»; desde él se medirán al S. 400 metros primera estaca; primera á segunda E. 100; segunda á tercera N. 300; tercera á cuarta E. 200; cuarta á quinta N. 100, y quinta á punto de partida O. 300 metros. Solicita el terreno de «Santa Filomena», núm. 9.496.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 23 de Julio de 1894.—Joaquín Izquierdo.

Tercera sección.

Número 172.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MURCIA

NOTA de las obras practicadas por administración en el mes de Mayo último, lo cual se hace público en este periódico oficial en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 125 de la ley Provincial vigente.

Denominación y sitio de la obra.	Personas que han suministrado efectos ó devengado jornales.	Efectos suministrados ó trabajos hechos.	Jornales devengados	Precio de los		TOTALES	OBSERVACIONES
				Efectos.	Jornales.		
				Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Reparación del centro de la cubierta de la iglesia de la Casa de Misericordia y Huérfanos.	D. Antonio Carrión.	397 hectolitros de yeso moreno, 1.800 tejas, 2.100 ladrillos y 44 carretadas de piedra rajada del Valle.	»	»	»	755	20
	» Juan Martínez.	Por varios trabajos hechos de carpintería.	»	»	»	95	»
	» José Antonio Gómez.	60 hojas trepadas, 21 vigas y 77 tabicones.	»	»	»	441	»
	» José Alegría.	Por herrajes, tornillos y clavos.	»	»	»	76	70
	» Francisco Peña.	23 paquetes de puntas.	»	»	»	26	90
		Tres oficiales de albañil.	»	»	»	189	75
		Tres ayudantes de id.	»	»	»	138	»
		Tres amasadores de id.	»	»	»	120	75
	Cuatro peones de id.	»	»	»	138	»	
	Un peón ayudante.	»	»	»	8	50	
	TOTAL general.					1.989	80

Los antecedentes de donde se han tomado los anteriores datos, se encuentran originales en esta Secretaria para que puedan ser examinados por el publico en las horas de oficina.

Murcia 23 de Julio de 1894.—El Secretario accidental, Prudencio Soler y Aceña.—V.º B.º: El Vicepresidente accidental, Bernabé Carles.

Quinta sección.

Número 173.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

de la PROVINCIA DE MURCIA

CARAVACA

Matricula de la contribución industrial de dicho pueblo para el año 1893-94.

Apellidos y nombres de los contribuyentes, domicilio, profesión y cantidad que adeudan al Tesoro.

- Soledad Ujano, Aurora, café, 61'48 pesetas.
- Juan Antonio Sabatel Pozo, Canálica, taberna, 19'67.
- Pedro Guerrero Ujano, id., 24, idem, 19'67.
- Miguel Navarro Ródenas, idem, idem, 19'67.
- Bautista Cegarra Barbastro, Conejo, id., 19'67.
- Esteban Navarro Quintana, Libertad, id., 19'67.

- Antonio Pérez Sánchez, Corredera, id., 19'67.
- José García Jiménez, Canálica, expendedor carne, 19'67.
- Andrés García Rosero, id., mesón, 13'83.
- José Martínez Morenillo, Almudema, id., 6'15.
- Pedro García Guerrero, Melgares, abacería, 13'83.
- Francisco Fernández Sánchez, D. Fernando, id., 13'83.
- Antonio Ibarra Llopis, Canálica, aceite y vinagre, 13'96.
- Esteban Sánchez López, Conejo 22, id., 7'12.
- José García Montes, Faquineto 31, idem, 9'71.
- Juan Mayor Torres, Larga, agente de préstamos, 83.
- José García Montes, 1.ª Travesía 21, id., 83.
- José García Sánchez, R. Tegeo, tratante en Madera, 36'89.
- Javier López Reina, Consejo, tratante en vinos, 31'97.
- Pedro Martín Moya, Almudema, una carreta transporte, 4'92.
- Romualdo Sánchez Lozano, idem, idem, 4'92.

- Juan Pérez Marin, Encarnación, un carro transporte dos caballos, 4'92.
- Antonio Ibarra Llopis, Canálica, idem, 13'52.
- Javier López Reina, Consejo, alambique 275 litros, 16'60.
- Enrique Martínez Albarca, Barrado, molino harinero dos piedras, 23'36.
- José M.ª Martínez Albarca, idem, idem, 5'84.
- Pedro Polidano Arch, Ródenas, escribano de actuaciones, 22'13.
- Pablo Ruiz Jiménez, Puenteccillo, compositor de relojes, 16'60.
- Evaristo Melgares Melgares, Libertad, id., 16'60.
- Francisco Fernández Nevado, D. Fernando 20, tintorero, 16'60.
- Juan Martínez Pérez, D. Alvaro 1, alpargatero, 9'23.
- José López Celdrán, Canálica, barbero, 9'23.
- Francisco Jiménez García, id. 30, idem, 9'22.
- Sebastián Domenech López, Plaza, id., 9'22.
- Juan Martínez Fernández, idem, idem, 9'23.

- Antonio López Asensio, Aurora, carpintero, 9'22.
 - Antonio Zarco Sánchez, Melgares, id., 9'22.
 - Manuel Vocas Fernández, Alvino 36, id., 9'22.
 - José Barrera Mata, Arenal, herbero, 9'22.
 - Vicente Martínez Alvarez, D. Fernando, id., 9'22.
 - Antonio Beltrán, Peñas María, idem, 9'22.
 - Enrique Jiménez López, Castillo, hojalatero, 9'22.
 - Julio Beltrán, Salero, pintor, 9'22.
 - Francisco Muñoz Sánchez, Santo 2, zapatero, 9'22.
 - Eladio Ruiz Ferrer, D. Fernando, idem, 9'22.
 - Jerónimo López Celdrán, Alvino, idem, 9'22.
 - Gregorio Litrán Tarancón, Ródenas, id., 9'22.
- Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el art. 158 del Reglamento de 11 de Abril de 1894.
- Murcia 24 de Julio de 1894.—El Administrador de Hacienda, Raimundo Ochoa.

Contribución por canon de superficie de minas.

Don José Carrillo y Hernández, Agente ejecutivo por impuestos de minas de esta provincia.

Certifico: Que las minas que aparecen en esta relación, son las que, a pesar de figurar en el expediente de caducidad por débitos de canon de superficie, correspondiente al año económico de 1892-93, no han sido incluídas en las subastas verificadas en los días 2, 7 y 12 del presente mes, y según orden de la Delegación de Hacienda, deben ser notificados sus dueños para que en término de quince días, satisfagan sus débitos, bajo apercibimiento de caducidad si no lo verificasen, a saber:

Núm. de orden	Nombres.	Vecindad.	Término.	Nombre de las minas	Débitos Pesetas.
602	D. Francisco Guerrero Martínez.	Cartag. ^a	Cartag. ^a	Oriente (demasia).	20'92
1264	» Rafael Cachá.	Lorca.	Lorca.	Virgen del Rosario (demasia).	1'00
1305	Compañía Reina Mining.	Murcia.	Id.	Paco (demasia).	6'26
1305	La misma.	Id.	Id.	La misma.	81'15
1307	La misma.	Id.	Id.	Desconocida (demasia).	38'28
1310	La misma.	Id.	Id.	Pepe (demasia).	48'31
1312	La misma.	Id.	Id.	Warniester (demasia).	60'11
1312	La misma.	Id.	Id.	La misma.	53'80
1312	La misma.	Id.	Id.	Jaimito (demasia).	70'42
2109	D. Pedro Rosa y Rosa.	Totana.	Totana.	Ampliación Discordia.	37'44
116	Sociedad San Emilio.	Cartag. ^a	Cartag. ^a	Centella (terreno).	17'41
482	D. Antonio Martínez.	Id.	Id.	Travesía (id.)	12'01
776	» Agustín Medina Almelá.	Unión.	Id.	Teseo.	74'88
790	» Joaquín Pérez Martínez.	Id.	Id.	Bruja 2. ^a	49'92
800	El mismo.	Id.	Id.	2.º Paraíso.	24'96
1700	» Juan García Gil.	Aguilas.	Aguilas.	Dolores.	140'40
1712	» Juan Alfonso Martínez	Id.	Id.	Esperanza.	37'44
2119	Sociedad La Consolación.	»	Totana.	Esperanza.	149'76

Y a fin de que tenga efecto la publicación en el *Boletín oficial* de la provincia y puedan los morosos satisfacer sus débitos en el referido término, expido la presente en Cartagena a 23 de Julio de 1894.—El Agente, José Carrillo y Hernández.

Número 177.

Edicto de 1.ª subasta.

Don Antonio Hernández Barceló, Agente ejecutivo de la Hacienda en la zona 7.ª de esta provincia y 1.ª de la capital.

Hago saber: Que por providencia que dicté con fecha 18 del mes actual, en el expediente de apremios y ejecución que se sigue en esta Agencia contra D. Francisco López Costa, por los débitos que hace a la contribución territorial del año económico de 1892 a 1893 y anteriores, se sacan a pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que fueron embargados al mismo, según se detallan a continuación:

Pts. Cts.

Una casa en Murcia sita en la calle de la Concepción, número 5; que linda por la derecha entrando y espaldada con D. Mariano Gerada; izquierda con D. José Pérez, y frente su situación. Capitalizada esta finca al 4 por 100 sobre la base del líquido imponible ascendente a 225 pesetas, representa un valor de 5.625 pesetas; de las que deducida la tercera parte queda como tipo y postura admisible para la subasta. 2750 »

La subasta tendrá lugar en esta Agencia calle de Mariano Padilla el

día 17 de Agosto de 1894 a las once de su mañana, durando el acto una hora.

Para conocimiento del deudor y de los licitadores se advierte:

1.º Que el contribuyente puede librar los bienes inmuebles embargados pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate, quedando después la venta irrevocable.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado a los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en las oficinas de esta Agencia ejecutiva, sin poderse exigir otros, ó si el deudor no los presentase, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, por cuenta del rematante, al cual después se le descontarán del precio los gastos que haya suplido; y 4.º Que el que resulte rematante se obliga a entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo y lo restante al verificarse el otorgamiento de la Escritura, según previene el art. 39 de la instrucción en su caso 1.º

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la mencionada instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Murcia 19 de Julio de 1894.—Antonio H. Barceló.

Sexta sección.

Número 178.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BULLAS

Se hace saber: Que habiéndose terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial el repartimiento de la contribución correspondiente a esta villa en el actual año económico, por el concepto de riqueza urbana, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días, a contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, a fin de que los contribuyentes puedan hacer en dicho periodo, las reclamaciones que a su derecho convengan.

Bullas 23 de Julio de 1894.—Vicente Puerta.

Número 188.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE YECLA

Don Pascual Andrés Sánchez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Yecla.

Hago saber: Que hallándose terminado el repartimiento de la contribución de urbana que ha de regir en el presente año económico de 1894-95, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas, no admitiendo las que se presenten transcurrido dicho plazo.

Yecla 25 de Julio de 1894.—Pascual Andrés.

Octava sección.

Número 189.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Jorge Coca y Salcedo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza por el término de diez días contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», al lesionado Ginés Alonso Gómez, de veintinueve años de edad, jornalero, soltero, vecino de la villa de la Unión en la calle del Junco, al objeto de que comparezca en este Juzgado para hacerle saber cierta resolución dictada en la causa que por lesiones me hallo instruyendo; apercibiéndole que caso de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena a veinticuatro de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Jorge Coca y Salcedo, El Actuario, Francisco Povo.

Número 167.

SINDICATO MINERO

de la PROVINCIA DE MURCIA CARTAGENA

Debiendo rectificarse los errores de nombre contenidos en la publicación hecha en el *Boletín oficial* del día 12 de Mayo de 1894, comprensiva de las minas que en 31 de Marzo último adeudaban cuatro trimestres por canon de superficie y con arreglo a instrucción, deben ser

propuestas a la caducidad, por la presente se conmina al pago de dichos descubiertos por el nuevo periodo legal de quince días, a las siguientes:

Núm. de orden	Vecindad.	Término.	Vecindad.	Término.	Vecindad.	Término.	Débitos.
1654	Juan Berné.	Aguilas.	Aguilas.	Dolores.	258	36	
1719	Antonio Moreno Guevara.	Lorca.	Lorca.	San Rafael Arcangel.	69	89	
1876	Federico Coppes.	Pulpi.	Mazarón.	Casualidad.	52	42	
1877	El mismo.	Id.	Id.	San Clemente.	81	54	
2040	José Barceló Calderón.	Murcia.	Murcia.	La Constanza.	69	89	

Cartagena 17 de Julio de 1894.—El Presidente, José María Pelegrin.

Número 2.301.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

TRABAJOS ESTADÍSTICOS

Nomenclátor

De la provincia de Murcia.

Comprende las ciudades, villas, lugares, aldeas y demás entidades que componen los Ayuntamientos de esta provincia; con la clasificación de los edificios y viviendas y la población de hecho y de derecho que corresponde a cada grupo ó entidad; obra de reconocido interés para oficinas y particulares por los minuciosos datos que contiene.

Se halla de venta en la Oficina de Trabajos Estadístico, (Vinader 11,) al precio de una peseta diez céntimos, que ha sido señalado de Real orden. 30—30

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.